

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES

Comparecen, por una parte, el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, representado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante se denominará "**EL TRIBUNAL**"; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR**, representada por el doctor Diego Nsam Castro Mbwini, PhD, en su calidad de Rector, a quien en adelante se denominará "**UNIB.E**"; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11, prescribe: "*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades*".

1.2 El segundo inciso del artículo 217 de la Ley Fundamental señala: "*La Función Electoral estará conformada, por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, con sede en la ciudad de Quito, jurisdicción nacional, personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y organizativa*".

1.3 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.4 La Carta Magna en su artículo 227, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

1.5. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, dispone que el sistema de educación superior tendrá: "*(...) como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

1.6 La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en su artículo 71 establece como atribuciones del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, entre otras, el ser la máxima autoridad administrativa y nominadora y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución, teniendo la facultad de celebrar todo acto jurídico o administrativo que se requiera para el buen funcionamiento del TCE, y coordinar acciones con entidades públicas y privadas.

M

1.7 La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 13, determina: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)"*.

1.8 El artículo 87 de la Ley *ut supra*, sobre los requisitos previos a la obtención del título, establece: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad"*.

1.9 El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en el título V de la Vinculación con la sociedad, prácticas preprofesionales y redes académicas, capítulo I Vinculación con la sociedad, se describe todo lo relativo a las prácticas preprofesionales, cuyo artículo 42 señala:

"Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

(...) Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral"

1.10 El Tribunal Contencioso Electoral, tiene como misión prestar el servicio público de administración de justicia electoral, como última y definitiva instancia jurisdiccional, conforme la Constitución de la República y el Código de la Democracia; garantizando a los sujetos políticos el ejercicio de sus derechos, con aplicación de los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.

1.11 La Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E es una entidad de Educación Superior ecuatoriana, con personería jurídica, autónoma de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley No. 2005-22 publicada en el Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre de 2005 como Institución de Educación Superior de la República del Ecuador, con plena facultad para impartir enseñanza y desarrollar investigaciones, con autonomía académica, científica y administrativa financiera, sin fines de lucro, y que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, el Estatuto de la Universidad, las resoluciones del Consejo de Educación Superior, así como las resoluciones emanadas por los organismos de regulación y control del Sistema Nacional de Educación Superior. Como Institución de Educación Superior conforme a sus estatutos y reglamentos, por intermedio de las facultades que la integran, desarrolla actividades de formación profesional, investigación y servicio de vinculación con la comunidad.

1.12 Mediante memorando No. TCE-DICE-2023-0176-M, de 12 de mayo de 2023, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, Director de Investigación Contencioso Electoral, remite al Dr. Walter López Endara, Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, el informe de viabilidad técnica del Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Universidad Iberoamericana del Ecuador, y se adjunta la certificación PAPP No. 001 de fecha de emisión 9 de mayo de 2023, el programa 55-002, DICE-3 GESTIÓN DE COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL, DICE-3.1. Administración y ejecución de los convenios de su competencia (nacional e internacional).

SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes del presente convenio:

- a) Copia certificada de la Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. PLE-TCE-1-07-06-2022 de 07 de junio de 2022, mediante la cual se designó al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez como Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Copia certificada del nombramiento del doctor Diego Nsam Castro Mbwini, Rector de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.
- c) Copia de cédula de ciudadanía de las personas antes mencionadas.

TERCERA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos, las partes deciden suscribir el presente convenio cuyo objeto es establecer vínculos de cooperación, coordinación, y participación interinstitucional con la finalidad de que los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNIB.E puedan realizar su vinculación con la sociedad a desarrollarse en las dependencias del Tribunal Contencioso Electoral.

Además, se establecerá mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas de interés mutuo entre la Universidad Iberoamericana y el Tribunal Contencioso Electoral, para aportar y generar en los estudiantes, servidores públicos, así como en la sociedad en general, la actualización constante de conocimientos en las materias jurídicas de interés mutuo, a través de diversas actividades académicas e investigativas que se determinen.

Esta vinculación no sustituye los requisitos establecidos en los artículos 339, 340, 341 y 342 del Código Orgánico de la Función Judicial, previo a la obtención del título.

CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Dicha cooperación se fundamentará en:

- a) Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la carrera de Derecho de la "UNIB.E", que cursen estudios de pregrado, quienes podrán realizar sus labores de vinculación en el Tribunal Contencioso Electoral, siendo dicha participación un requisito contemplado en las mallas curriculares de las distintas universidades para poder titularse; por tanto no serán remuneradas.
- b) Contribuir con el Tribunal Contencioso Electoral en la realización de actividades que se asignen a los estudiantes, inherentes al cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos de la Institución, así como los servicios que esta brinda a la ciudadanía.
- c) Contribuir a la formación profesional de los estudiantes de Derecho otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

- a) Facilitar el desarrollo de las Prácticas Pre- Profesionales a los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNIB.E.

- b) Participar en los procesos de evaluación que les sean requeridos a los estudiantes, de acuerdo a los criterios de evaluación de la Facultad de Derecho de la UNIB.E.
- c) Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- d) Designar horarios a convenir con el estudiante para no interferir en las actividades académicas.
- e) Mantener un registro de asistencia diario durante la vinculación del estudiante.
- f) Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.
- g) Colaborar con las actividades de formación profesional y de postgrado de la UNIB.E, mediante conferencias, cursos y seminarios sobre temas de mutuo interés.
- h) Contribuir con el acervo bibliotecario de la Universidad, mediante la entrega de las publicaciones que genera la institución.

5.2 UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR:

- a) Gestionar ante las autoridades competentes la ejecución de las Prácticas Pre-Profesionales de los estudiantes de la carrera de Derecho de la UNIB.E.
- b) Otorgar descuentos a los servidores del Tribunal Contencioso Electoral que se encuentren interesados en la oferta académica de grado y posgrado de la UNIB.E, aplicando las políticas determinadas en los memorandos: UNIB.E-REC-DCMII-2022-0004-M; y, UNIB.E-VRA-DPG-2023-0082-M, cuyos ejemplares se adjuntan al presente instrumento.
- c) Seleccionar a los estudiantes de la carrera de Derecho que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad y cuenten con un seguro, en atención a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
- d) Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- e) Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de vinculación con la sociedad.
- f) Respetar los ciclos o periodos contemplados por el Tribunal Contencioso Electoral para la selección e incorporación de los estudiantes al sistema de vinculación.
- g) Nombrar un responsable que en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral supervise los procesos de vinculación.
- h) Reconocer académicamente la validez de las vinculaciones realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emita el Tribunal Contencioso Electoral.
- i) Facilitar al TRIBUNAL la utilización de los espacios físicos: biblioteca, aulas, salón auditorio y demás espacios.
- j) Acompañar al Tribunal Contencioso Electoral para esta vinculación por parte de los estudiantes.
- k) Interactuar con el TRIBUNAL en la definición de procesos de investigación, recopilación de datos, así como definir y viabilizar conjuntamente los mecanismos de recepción de transferencias de información.
- l) Diseñar cursos o programas de capacitación para terceros, que fueran requeridos por el TRIBUNAL.
- m) Promover que sus estudiantes a nivel de pregrado y postgrado realicen investigaciones en áreas de interés del TRIBUNAL, vinculados al objeto del convenio y que puedan presentarse como disertaciones de grado o postgrado.
- n) Informar al TRIBUNAL sobre eventos académicos que puedan ser de interés de sus personeros, tales como cursos, seminarios e intercambios profesionales organizados por la UNIB.E.

- o) Proporcionar espacios físicos para la realización de cursos, seminarios y/o talleres de capacitación que organicen las partes.
- p) Formar parte del proceso de publicaciones institucionales del Tribunal Contencioso Electoral en calidad autores, revisores académicos o miembros externos del Comité Editorial.

5.3 LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN:

- a) Gestionar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNIBE en el TRIBUNAL.
- b) Participar y/o organizar en forma conjunta cursos, conferencias, seminarios y talleres de naturaleza jurídica.
- c) Participar en temas de investigación de interés para las dos instituciones.
- d) Intercambiar publicaciones, información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
- e) Facilitar de acuerdo con sus capacidades institucionales, los recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de eventos programados, que permitan coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Fomentar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza y capacitación y en general de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico investigativo.

SEXTA. - LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

El Tribunal Contencioso Electoral, se reserva el derecho de asignar a los estudiantes que realizarán su vinculación con la sociedad, en las diferentes dependencias de la institución.

SÉPTIMA.- CONTRATOS INDIVIDUALIZADOS DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Al amparo del presente convenio de cooperación, el TRIBUNAL, suscribirá con cada practicante convenios o contratos individualizados de prácticas preprofesionales.

OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO

La vinculación con la sociedad que realizarán los estudiantes en el Tribunal Contencioso Electoral, tendrá el carácter de formación académica y por ende no será remunerada, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales ni de dependencia respecto de los estudiantes y del personal de la otra parte que participe en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA.- PLAZO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del mismo.

En caso que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá como finalizado el presente convenio, procediendo las partes a suscribir un Acta de terminación y cierre, en la que se dejará constancia de las principales actividades ejecutadas.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante el período de vigencia, cualquier modificación de los términos del convenio requerirá del acuerdo escrito de las partes a través de una adenda o convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Para la debida gestión de los compromisos adquiridos y la coordinación entre las dos instituciones, cada una de las partes designará un administrador que tendrá a su cargo la ejecución, seguimiento y control del convenio.

Para tal efecto, las partes designan a:

- a) Por el **TRIBUNAL**, el Director de Investigación Contencioso Electoral.
- b) Por la **UNIB.E**, la Directora de la Carrera de Derecho o quien haga sus veces.

2. Las Partes podrán cambiar de administrador del convenio, bastando para ello cursar a la contraparte la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto convencional

3. En lo que al **TRIBUNAL** corresponde, el administrador presentará informes periódicos a la Dirección de Asesoría Jurídica durante los primeros quince días del mes de enero y julio de cada año, que contendrán los resultados o productos alcanzados conforme al plan de trabajo o cronograma.

DÉCIMA TERCERA. - EROGACIÓN DE FONDOS

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Universidad Iberoamericana del Ecuador, por su naturaleza no requiere de erogación de recursos públicos para las partes, ni compromisos presentes ni futuros en este sentido, por lo que para su suscripción no se requiere de la emisión de certificación presupuestaria alguna.

Sin embargo de lo cual, si de su ejecución a través de convenios específicos se llegara a establecer la necesidad de involucrar recursos económicos para desarrollar alguna actividad, previo a su suscripción se tendrá que dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en la planificación institucional.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

14.1 Las partes se obligan a guardar reserva y confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio, no pudiendo ser divulgada por cualquier medio sin autorización expresa por escrito de la otra parte.

14.2 Los documentos, estudios, resultados, informes, investigaciones y cualquier otra información que se produzca con motivo de la ejecución de este Convenio, pertenecerá a las partes.

Durante la ejecución del convenio, dicha información protegida podrá publicarse o distribuirse con el consentimiento de la otra parte, debiendo darse el crédito a la

contribución realizada por cada una de las entidades intervinientes. Terminado el convenio, se dará el crédito en los eventos académicos y similares donde se socialicen las experiencias del proyecto.

La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PLAN DE TRABAJO

Previo a la suscripción del convenio, y posteriormente por lo menos una vez cada año, la unidad del TRIBUNAL que tiene a su cargo el proceso y posteriormente el administrador, elaborará el Plan de Trabajo a fin de garantizar su ejecución, el mismo que contendrá:

- Acciones a realizarse con resultados esperados y evidenciables, durante el período de un año.
- Cronograma de ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días término.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
4. Por declaración de terminación unilateral del convenio, efectuada por la parte afectada por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas, o la inconveniencia de la ejecución del presente convenio a los intereses de cada institución, previa comunicación en tal sentido, por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

Se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa el desarrollo de las prácticas en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no pueda remediarse.

En ningún caso la terminación de este convenio dará derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios de ninguna clase.

En cualquier caso de terminación del convenio, el administrador del TRIBUNAL presentará el informe final de ejecución para conocimiento del Presidente institucional, recomendando se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore el acta de terminación y cierre, a ser suscrito por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias en la ejecución del presente convenio, se buscará solucionarlas de manera directa y amigable. De no llegarse a ningún arreglo, las partes de común acuerdo darán por terminado el convenio.

Las partes pueden recurrir al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio y de comunicación o notificaciones, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito:

- **EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Dirección: Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Telf.: (02) 3815000 Ext. 742/200
Correo electrónico: milton.paredes@tce.gob.ec - fernando.munoz@tce.gob.ec
Quito - Ecuador

- **LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR**

Dirección: Av. 9 de octubre N25-12 y Colón
Telf.: 2 2903573 / 2 2230401
Correo electrónico: mguerra@unibe.edu.ec
Quito – Ecuador

Las comunicaciones entre las partes, incluido el Administrador del Convenio, relativas a la ejecución de las obligaciones convencionales, serán por escrito y en idioma castellano, pudiendo hacerse a través de documentos físicos o telemáticos con firma electrónica. Para asuntos de mero trámite bastará cualquier otro medio electrónico que deje constancia de su recepción.

En caso de cambio de dirección del domicilio o correos electrónicos, se informará por escrito a la contraparte para que surta los efectos legales; de lo contrario tendrá validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten, y para constancia de ello suscriben el presente convenio de cooperación, en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de mayo de 2023


Dr. Fernando Muñoz Benítez
Presidente
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL


Dr. Diego Castro Mbwini Ph.D
Rector
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DEL ECUADOR